



MINISTERIO DEL INTERIOR

1079

14 JUN 2012

CERTIFICACIÓN NÚMERO \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

"Sobre la presencia o no de grupos étnicos en las zonas de proyectos, obras u actividades a realizarse".

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas por los artículos 3º del Decreto 1320 de 1998, 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 2364 del 29 de noviembre de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el 18 de mayo de 2012 bajo el radicado EXTMI12-0016712 se recibió en la Dirección de Consulta Previa la solicitud de la señora MYRIAM VIVIANA CASTELBLANCO VELA, en calidad de Representante Legal de la Empresa Unión Temporal Vías 1, con el objeto de obtener certificación sobre la presencia o no de grupos étnicos en el área de influencia del proyecto: "ESTUDIOS A NIVEL DE FASE I DE LA VARIANTE DE PUEBLO RICO EN LA CARRETERA SANTA CECILIA – ASIA, CÓD. 5003 RISARALDA", localizado en jurisdicción del municipio de Pueblo Rico, en el departamento de Risaralda y cuyas coordenadas son:

Alternativas Viaducto y camino veredal a Villa Claret:

Punto	Observaciones	Coordenada WSG84	No. fotografía
Inicio	Residencias "Cachona". K33+180 de la vía	Norte= 1.069.488 Este=783.924 Cota=1.515 msnm	4694 y 4695
Predio	Propietario: Orlando Marín. Uso: Pastos. Vereda: El Indio.		
Foto	Panorámica total del trazado. Al final se encuentra el cementerio.		4696 a 4701
Punto divergencia alternativas		Norte= 1.069.757 Este= 783.849 Cota=1.504 msnm	Cruces menores (hondonadas) 4703 a 4705
Predio	Propietario: Mauro Ramos. Uso: Pastos. Vereda: El Indio.		
Predio	Propietario: Pacho Alaya. Uso: Pastos. Vereda: El Indio.		
	Alternativa viaducto Zona húmeda	Norte= 1.070.044 Este=783.800 Cota=1.487 msnm	4706
Foto	Panorámica de la vía veredal a Villa Claret		4706 a 4709
Foto	Inestabilidades de la vía veredal a Villa Claret		4710 y 4711
Inicio viaducto		Norte= 1.070.306 Este= 783.522 Cota= 1.477 msnm	
Fondo quebrada Aguaduice		Norte= 1.070.320 Este= 783.490 Cota= 1.450 msnm	4712
Fin viaducto		Norte= 1.070.295 Este= 783.394 Cota= 1.498 msnm	4716
Predio	Propietario: Mary Latorre. Uso: Pastos. Vereda: El Indio.		
Cruce	Cruce qda. Aguaduice y vía veredal a Villa Claret. Box cuvert 1.50x1.50.	Norte= 1.070.374 Este= 783.510 Cota= 1.442 msnm	4714
Cruce	Cruce qda. Aguaduice y vía a santa Cecilia. Puente luz 8 m, altura 7m, ancho 6.50 m.	Norte= 1.070.115 Este= 783.369 Cota= 1.509 msnm	4720 a 4722

Fuente: Suministradas por la peticionaria con radicado EXTMI12-0016712 del 18 de mayo de 2012

Que la Dirección de Consulta Previa, a través del geógrafo contratado para el efecto procedió a revisar las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, el consolidado "Títulos Colectivos 2011 INCODER", la Información Cartográfica IGAC 2010, en la zona de influencia del proyecto: "ESTUDIOS A NIVEL DE FASE I DE LA VARIANTE DE PUEBLO RICO EN LA CARRETERA SANTA CECILIA – ASIA, CÓD. 5003 RISARALDA", localizado en

jurisdicción del municipio de Pueblo Rico, en el departamento de Risaralda, conforme a las coordenadas aportadas por la solicitante, a fin de constatar la presencia o registro de grupos étnicos que puedan resultar afectados directamente.

Que una vez revisadas las bases de datos mencionadas en el considerando anterior, constatada y verificada la información desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial, el geógrafo Carlos Ochoa, contratista del Ministerio del Interior, conceptuó que: **"No hay REGISTRO de resguardos constituidos, comunidades por fuera de resguardo, consejos comunitarios, adjudicación de títulos colectivos, ni inscripción en el registro único de consejos comunitarios, ni se identifica PRESENCIA de otros grupos étnicos"**, en la zona identificada con las coordenadas mencionadas en este acto y contenidas en la solicitud en estudio para el proyecto: "ESTUDIOS A NIVEL DE FASE I DE LA VARIANTE DE PUEBLO RICO EN LA CARRETERA SANTA CECILIA – ASIA, CÓD. 5003 RISARALDA", localizado en jurisdicción del municipio de Pueblo Rico, en el departamento de Risaralda.

Como quiera que se trata de una verificación cartográfica y no una verificación en campo, la misma se ha realizado con las herramientas con que cuenta el Ministerio del Interior (sistemas de información geográfica) y presumiendo la buena fe de la información aportada por la solicitante, se certificará que no se identifica la presencia de grupos étnicos. No obstante lo anterior, en caso de constatarse por la empresa o por un tercero la presencia de grupos étnicos en el área referenciada y que eventualmente resulten afectadas con el proyecto descrito, será necesario realizar una visita de verificación en terreno en el área del proyecto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

#### CERTIFICA:

**PRIMERO.** Que no se identifica la presencia de comunidades indígenas en la zona de influencia directa, para el proyecto: "ESTUDIOS A NIVEL DE FASE I DE LA VARIANTE DE PUEBLO RICO EN LA CARRETERA SANTA CECILIA – ASIA, CÓD. 5003 RISARALDA", localizado en jurisdicción del municipio de Pueblo Rico, en el departamento de Risaralda, identificado con las siguientes coordenadas:

##### Alternativas Viaducto y camino veredal a Villa Claret:

Punto	Observaciones	Coordenada WSG84	No. fotografía
Inicio	Residencias "Cachona". K33+180 de la vía	Norte= 1.069.488 Este=783.924 Cota=1.515 msnm	4694 y 4695
Predio	Propietario: Orlando Marín. Uso: Pastos. Vereda: El Indio.		
Foto	Panorámica total del trazado. Al final se encuentra el cementerio.		4696 a 4701
Punto divergencia alternativas		Norte= 1.069.757 Este=783.849 Cota=1.504 msnm	Cruces menores (hondonadas) 4703 a 4705
Predio	Propietario: Mauro Ramos. Uso: Pastos. Vereda: El Indio.		
Predio	Propietario: Pacho Alaya. Uso: Pastos. Vereda: El Indio.		
	Alternativa viaducto Zona húmeda	Norte= 1.070.044 Este=783.800 Cota=1.487 msnm	4706
Foto	Panorámica de la vía veredal a Villa Claret		4706 a 4709
Foto	Inestabilidades de la vía veredal a Villa Claret		4710 y 4711
Inicio viaducto		Norte= 1.070.306 Este= 783.522 Cota= 1.477 msnm	
Fondo quebrada Aguadulce		Norte= 1.070.320 Este= 783.490 Cota= 1.450 msnm	4712
Fin viaducto		Norte= 1.070.295 Este= 783.394 Cota= 1.498 msnm	4716
Predio	Propietario: Mary Latorre. Uso: Pastos. Vereda: El Indio.		
Cruce	Cruce qda. Aguadulce y vía veredal a Villa Claret. Box culvert 1.50x1.50.	Norte= 1.070.374 Este= 783.510 Cota= 1.442 msnm	4714
Cruce	Cruce qda. Aguadulce y vía a santa Cecilia. Puente luz 8 m, altura 7m, ancho 6.50 m.	Norte= 1.070.115 Este= 783.369 Cota= 1.509 msnm	4720 a 4722

Fuente: Suministradas por la peticionaria con radicado EXTM12-0016712 del 18 de mayo de 2012

**SEGUNDO.** Que en la base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, no se encuentra registro de Resguardos legalmente constituidos, ni Comunidades o parcialidades indígenas por fuera de Resguardo en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral primero de la presente Certificación, para el proyecto: "ESTUDIOS A NIVEL DE FASE I DE LA VARIANTE DE PUEBLO RICO EN LA CARRETERA SANTA CECILIA - ASIA, CÓD. 5003 RISARALDA", localizado en jurisdicción del municipio de Pueblo Rico, en el departamento de Risaralda.

**TERCERO.** Que no se identifica la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en la zona de influencia directa, para el proyecto: "ESTUDIOS A NIVEL DE FASE I DE LA VARIANTE DE PUEBLO RICO EN LA CARRETERA SANTA CECILIA - ASIA, CÓD. 5003 RISARALDA", localizado en jurisdicción del municipio de Pueblo Rico, en el departamento de Risaralda, identificado con las siguientes coordenadas:

**Alternativas Viaducto y camino veredal a Villa Claret:**

Punto	Observaciones	Coordenada WSG84	No. fotografía
Inicio	Residencias "Cachona". K33+180 de la vía	Norte= 1.069.488 Este=783.924 Cota=1.515 msnm	4694 y 4695
Predio	Propietario: Oriando Marín. Uso: Pastos. Vereda: El Indio.		
Foto	Panorámica total del trazado. Al final se encuentra el cementerio.		4696 a 4701
Punto divergencia alternativas		Norte= 1.069.757 Este=783.849 Cota=1.504 msnm	Cruces menores (hondonadas) 4703 a 4705
Predio	Propietario: Mauro Ramos. Uso: Pastos. Vereda: El Indio.		
Predio	Propietario: Pacho Alaya. Uso: Pastos. Vereda: El Indio.		
	Alternativa viaducto Zona húmeda	Norte= 1.070.044 Este=783.800 Cota=1.487 msnm	4706
Foto	Panorámica de la vía veredal a Villa Claret		4706 a 4709
Foto	inestabilidades de la vía veredal a Villa Claret		4710 y 4711
Inicio viaducto		Norte= 1.070.306 Este= 783.522 Cota= 1.477 msnm	
Fondo quebrada Agudulce		Norte= 1.070.320 Este= 783.490 Cota= 1.450 msnm	4712
Fin viaducto		Norte= 1.070.295 Este= 783.394 Cota= 1.498 msnm	4716
Predio	Propietario: Mary Latorre. Uso: Pastos. Vereda: El Indio.		
Cruce	Cruce qda. Agudulce y vía veredal a Villa Claret. Box culvert 1.50x1.50.	Norte= 1.070.374 Este= 783.510 Cota= 1.442 msnm	4714
Cruce	Cruce qda. Agudulce y vía a Santa Cecilia. Puente luz 8 m, altura 7m, ancho 6.50 m.	Norte= 1.070.115 Este= 783.369 Cota= 1.509 msnm	4720 a 4722

Fuente: Suministradas por la peticionaria con radicado EXTM112-0016712 del 18 de mayo de 2012

**CUARTO.** Que en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, no se encuentra registro de Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, adjudicación de títulos colectivos ni inscripción en el registro único de consejos comunitarios para el proyecto: "ESTUDIOS A NIVEL DE FASE I DE LA VARIANTE DE PUEBLO RICO EN LA CARRETERA SANTA CECILIA - ASIA, CÓD. 5003 RISARALDA", localizado en jurisdicción del municipio de Pueblo Rico, en el departamento de Risaralda. De igual forma no aparece registro alguno de Comunidades Raizales ni Palenqueras en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en numeral tercero de la presente Certificación.

**QUINTO.** Si posteriormente a la expedición de este acto administrativo y en todo caso durante la ejecución de las actividades del proyecto, obra o actividad que trata esta Certificación, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos, dentro del área de influencia directa del proyecto, el interesado tendrá la obligación de informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar que éste inicie el proceso en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 1320 de 1998.

**SEXTO.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

**SEPTIMO.** Comuníquese a la Autoridad Ambiental correspondiente, para los asuntos de su competencia, de conformidad con el Capítulo II del Decreto 1320 de 1998.

**COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**



**RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN**

Elaboró: Elena Ramírez Ceballos

Revisó desde punto de vista Cartográfico: Carlos Ochoa

Revisó desde punto de vista Jurídico: Maritza Chaparro Malaver

Aprobó: Dr. Andrés Herrera